



## ACUERDO No. CSJBTA25-7 17 de febrero de 2025

*“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Sala del 30 de septiembre de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11** del **Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación **No. DEJASBOO25-548** allegada mediante correo electrónico el 17 de febrero de 2025, siendo las 12:09 PM, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, coloca de presente:

*“En la mañana de hoy se presentó la necesidad de cerrar el suministro de agua en la sede Nemqueteba, mientras el administrador del arrendador culmina actividades de mantenimiento y calibración de los equipos de presión del agua, que permiten la distribución a los pisos. Conforme con la información recibida, el trabajo culminará al finalizar el día.*

*La DSAJ de Bogotá ha dispuesto de personal en sede, y ha comunicado, despacho por despacho, la situación. Algunos de ellos manifiestan necesitar un pronunciamiento oficial de cierre, razón por la cual acudo a la Corporación, a través suyo, para que, si a bien lo tienen, generen tal determinación para el día de hoy.*

*Quedamos atentos a lo que el Consejo Seccional defina, y a complementar o ampliar la información”.*

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer

autorizar el cierre extraordinario de la atención presencial de la totalidad de los despachos que funcionan en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, lo anterior, por causa de la situación de fuerza mayor presentada el día hoy, relacionada con el suministro de agua potable y con ello las situaciones salubridad frente al uso de las baterías sanitarias.

Que, visto lo que antecede, en Sesión Extraordinaria de la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de la atención presencial de la totalidad de los Despachos Judiciales que funcionan en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, de conformidad con la razones esbozadas en la comunicación enunciada y suscrita por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., **en la jornada de la tarde (2: 00 a 5:00 PM), del día de hoy (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales continuaran cumpliendo su labor, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en la fecha y jornada señalada trabajo en sus sitios de residencia. Una vez sea superada la emergencia que dio origen a la presente decisión los despachos deberán garantizar nuevamente la atención presencial.

Que, en sesión de Sala Extraordinaria celebrada el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el Cierre Extraordinario de la atención presencial de los Despachos Judiciales ubicados en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, **en la jornada de la tarde (2: 00 a 5:00 PM), del día de hoy (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales continuaran cumpliendo su labor, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá; para su conocimiento y divulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

EMT/fg EXTCSJBT25-282